

MODIFICACIÓN NÚMERO NUEVE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, mayor de

edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad y por tanto Representante Legal que gira bajo la denominación "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICACIÓN

NÚMERO NUEVE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día cinco de julio de dos mil

[REDACTED]



dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de aire acondicionado para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018 y demás documentos contractuales; hasta por el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,888,704.43), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente a TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (US\$ 3,264,236.01), IVA incluido; para un plazo contractual de CUATROCIENTOS DIEZ (410) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta la liquidación del suministro del proyecto, dentro del cual se establecieron hasta doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la orden de inicio para la entrega del suministro; hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio para la instalación y puesta en funcionamiento; hasta cinco (5) días calendario posteriores a la terminación física del suministro para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; hasta cinco (5) días calendario posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisional para la revisión del suministro, instalación y puesta en funcionamiento por parte de CEPA; hasta veinte (20) días calendario a partir de la notificación para la subsanación de defectos y/o irregularidades; y hasta quince (15) días calendario posteriores a la recepción definitiva para la liquidación del suministro, emitiéndose la orden de inicio a partir del once de julio de dos mil dieciocho. II) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día quince de agosto de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE



ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Walter Arbaiza, Jefe del Departamento de Supervisión de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, en sustitución del ingeniero Carlos Martínez Saenz, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, a partir del uno de agosto de dos mil dieciocho, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales, quedando redactado el romano I de la cláusula Décima Tercera: Lugar de Notificaciones, de la siguiente forma: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Gerencia de Ingeniería, ubicada en el nivel 7 de la Oficina Central de CEPA, en el Edificio Torre Roble, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador. Teléfono: 2537-1404. Correo electrónico: walter.arbaiza@cepa.gob.sv; y además, la cláusula Décima Sexta: Administrador del contrato, de la siguiente manera: El Administrador de Contrato será el ingeniero Walter Arbaiza, Jefe de Supervisión de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. III) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista a UACI la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual. IV) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiuno de mayo de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL



AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS SEIS (706) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariable el resto de condiciones contractuales, debiendo presentar la Contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales, V) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis de julio de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar por CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; debiendo presentar la Contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales. VI) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis de noviembre de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar por CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual quedando el nuevo plazo contractual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (959) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales. VII) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día ocho de marzo de dos mil veintiuno, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael



Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar por CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de MIL CIENTO DIECINUEVE (1,119) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual más sesenta (60) días calendario. VIII) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, por medio de documento privado autenticado otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICACIÓN NÚMERO SIETE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para incorporar nuevas partidas al Plan de Oferta necesarias para la finalización de la obra, las que aumentaron el monto contractual en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 169,971.55) IVA incluido, equivalente al cinco punto dos por ciento (5.2%) del monto del contrato original, quedando el nuevo monto contractual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 3,434,207.56) IVA incluido, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; debiendo la Contratista presentar a la UACI una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo monto contractual más sesenta (60) días calendario. IX) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día nueve de julio de dos mil veintiuno, por medio de documento privado autenticado otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la MODIFICACIÓN NÚMERO OCHO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR

[Redacted signature area]



ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar en OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de UN MIL DOSCIENTOS TRES (1,203) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables las demás cláusulas contractuales; X) Punto Octavo del Acta tres mil ciento veinte, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO NUEVE AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-13/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1" en el sentido de prorrogar de prorrogar por OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1,290) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables las demás cláusulas contractuales; y XI) Notificación con número de referencia UACI-1196/2021, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día quince de octubre de dos mil veintiuno y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Quinta del referido contrato "Modificativas del Contrato" y Punto Octavo del Acta tres mil ciento veinte, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos en modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar por OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1,290) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables las demás cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha de finalización contractual el veinte de enero de dos mil veintidós. La contratista se compromete a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más sesenta días calendario adicionales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye Novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día cinco de julio de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de

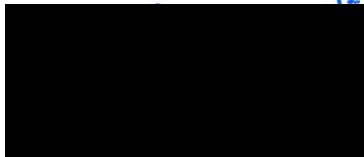


contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

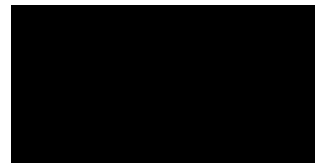
COMISIÓN EJECUTIVA

M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.

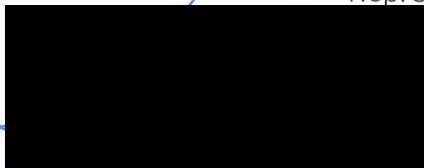
PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General Interino y Apoderado
General Administrativo



Carlos Ernesto Moreno Portillo
Administrador Único Propietario y
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del

anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Menéndez Torres, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto Octavo del Acta número tres mil ciento veinte, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, de cincuenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, de éste domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

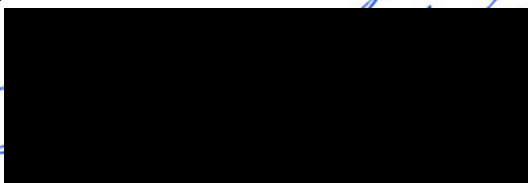
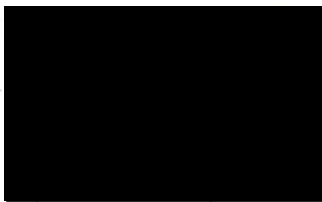
[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Íntegra del texto del pacto social de la sociedad que gira bajo la denominación de "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Disrael y Omar Pastor, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO, del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil doce, en la cual consta

que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la prestación de servicios de mantenimiento y actividades de exportación e importación de bienes terminados, en proceso o materia prima, compraventa de equipos y accesorios, así como la venta de todo tipo de bienes, sean estos muebles, inmuebles o simplemente valores, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos miembros propietarios y un máximo de cinco, habrá tantos suplentes como propietarios se designen, denominados los propietarios: Presidente y Secretario y el resto simplemente Directores Propietarios, también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva así lo acuerde, un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, en ambos casos durarán en sus funciones hasta un máximo de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario y se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", extendida por la señora Flor de María Moreno Portillo, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y OCHO, del Libro CUATRO MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto único de carácter ordinario del acta número treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día tres de marzo de dos mil diecinueve, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo y como Administrador Único Suplente la señora María Amelia Portillo de Moreno, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; Y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que



asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO NUEVE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", suscrito con la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA- TRECE/DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de prorrogar por OCHENTA Y SIETE DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÍAS CALENDARIO, dejando invariables las demás cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha de finalización contractual el veinte de enero de dos mil veintidós, dejando invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo plazo contractual, más sesenta días calendario. La referida modificación no constituye Novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día cinco de julio de dos mil dieciocho, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

